



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel Eduardo Fripp
Director de Planeación
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 MAY 2016

VISTO:

El Expte. D/16191/2015, por el que la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional tramita la aprobación del Reglamento para la implementación del Campo de las Prácticas Profesionalizantes en las Escuelas Técnicas Industriales, de Servicios y Agrotécnicas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 y la Ley de Educación Nacional 26.206, fortalecen la necesidad de consolidar las Prácticas Profesionalizantes, planteando estrategias y acciones que vinculen a las Instituciones Educativas con el sistema productivo local, regional y nacional.

Que por su parte, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 tiene como fin desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido. Procura, además, desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

Que concordantemente, el Consejo Federal de Educación mediante Resolución CFE N° 229/2014, aprueba el documento "Criterios Federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior" que constituye el Anexo I de la misma.

Que según lo enunciado en el Anexo I de dicha Resolución, se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo.

Que el campo de la Práctica Profesionalizante se configura como un eje integrador de los diferentes Planes de Estudios de las Tecnicaturas de Nivel Secundario en sus distintas especialidades, vinculando los aportes de conocimientos provenientes de los otros tres campos de la formación: Campo de Formación General, Campo Científico-Tecnológico y Campo de Formación Técnica Específica; en la puesta en acción progresiva de distintas actividades y situaciones de trabajo.

Que el Instituto Nacional de Educación Tecnológica -INET- realizó capacitaciones y Jornadas de Trabajo con los principales actores de la Educación Técnico Profesional, a efectos de unificar criterios para la implementación del Campo de las Prácticas Profesionalizantes.

Que el Reglamento para la implementación del Campo de las Prácticas Profesionalizantes en las Escuelas Técnicas Industriales de Servicios y Agrotécnicas que se eleva para su aprobación, ha sido elaborado por los Equipos Técnicos de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional y de la Dirección de Educación Agropecuaria, con la participación de los distintos actores de las escuelas técnicas, realizándose jornadas de trabajo. Resultado de dichos encuentros, se han formalizado documentos federales sobre conceptualización de las prácticas profesionalizantes, estableciendo líneas para el diseño y desarrollo de estas estrategias formativas, los cuales son insumos para la elaboración del presente documento.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Daniel Eduardo Prop
Ministro de Educación, Ciencia
y Tecnología



Que a fs. 56/57, se expide el Departamento Legalización y Registro de Títulos mediante Nota N° 151/2015, en la que considera al documento como pertinente en relación a los objetivos que persigue.

Que a fs. 63/65, ha tomado debida intervención Asesoría Legal de Gabinete de este Ministerio, mediante Dictamen A.L.G. N° 055/2015, en el que aconseja la emisión del instrumento legal que apruebe el proyecto elevado por la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381, en su Artículo 56°, señala entre los objetivos y funciones de la Educación Técnico-Profesional, *"aportar propuestas curriculares para la formación de técnicos medios y superiores y de acciones de Formación Profesional en las áreas Agropecuaria, Minera, Industrial y de Servicios de acuerdo con las necesidades y potencialidades de los contextos socio-económicos locales y regionales, articulando con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva en vigencia en la Provincia, en el país y la región"*.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Provincial 5.381, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace *"define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación"* (Título I, Capítulo I, Artículo 5°).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con alcance jurisdiccional el *"Reglamento para la implementación del Campo de las Prácticas Profesionalizantes en las Escuelas Técnicas Industriales de Servicios y Agrotécnicas"*, en un todo de acuerdo con el documento que, con un total de veinticuatro (24) páginas impresas en una sola faz, pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional y Dirección de Educación Agropecuaria, Departamento Legalización y Registro de Títulos y Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N°

461



Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Daniel Eduardo Friso
Director General
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Gobierno de la Provincia de Catamarca
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Subsecretaría de Educación



**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DE LA
PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE EN LAS ESCUELAS TÉCNICAS
INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y AGROTÉCNICAS**

Dirección de Educación Agropecuaria
Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional


 Daniel Eduardo Phipp
 Director General
 Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología



ANEXO I

FUNDAMENTO:

El campo de las Prácticas Profesionalizantes está orientado al aprendizaje sistemático a través del desarrollo de capacidades relacionadas con el perfil Profesional para la actuación de un Técnico en su campo laboral de cualquier especialidad.

Esta experiencia permite realizar lecturas, miradas singulares y complejas acerca del mundo del trabajo. En las Prácticas Profesionalizantes, se ponen en marcha un cúmulo de decisiones sobre el derecho y acceso al trabajo munido de las mejores herramientas, sobre el sentido que tiene aplicar saberes básicos, sobre un modo de comprender al sector laboral. En síntesis, el futuro Técnico desarrolla capacidades, como una forma de entender el vínculo entre sus conocimientos y la forma en que los aplica en contextos laborales del sector socio productivo.

El mundo del trabajo se enfrenta con nuevas demandas, lo que supone nuevas exigencias en la formación de los Estudiantes. Se requiere de Técnicos reflexivos, capaces de adaptarse a los cambios dinámicos en el marco de la diversidad de los contextos.

El campo de la Práctica Profesionalizante se configura como un *eje integrador* de los diferentes Planes de Estudios de las Tecnicaturas de Nivel Secundario en sus distintas especialidades, vinculando los aportes de conocimientos provenientes de los otros tres campos de la formación (campo de Formación General, Campo Científico-Tecnológica y Campo de Formación Técnica específica) en la puesta en acción progresiva de distintas actividades y situaciones de trabajo.

Analizando el trabajo de un Técnico se puede advertir que el lugar donde se desarrolla esa práctica específica es el campo productivo, con todas las personas que ejecutan las tareas más diversas, que van desde la generación del autoempleo hasta la búsqueda de empleo en relación de dependencia. Sin embargo, su accionar atraviesa la institución-escuela, y los diferentes contextos donde ésta se desarrolla. Entonces, rápidamente se puede establecer, el gran impacto que en el conjunto del sector produce el trabajo que los Técnicos desarrollan cotidianamente. Esto a su vez, pone de manifiesto el alto compromiso inherente a su labor y las implicancias sociales, productivas y culturales subyacentes.

Durante la trayectoria Formativa de los alumnos se debe prestar especial atención a la formación en el Campo de la Formación Técnica Específica y por ello la reglamentación es fundamental para organizar y regular su desarrollo, y así generar marcos comunes de actuación en el seno de las Escuelas. Esto permitirá generar consenso en torno a los objetivos que desde los Organismos Centrales involucrados, se pretende concretar en esta instancia específica de la formación de los alumnos.

La reglamentación permite considerar y desarrollar una visión integral de las Prácticas Profesionalizantes, inscribiéndola como un espacio formativo, de reflexión e innovación. En consonancia con lo prescripto por el Lineamiento Curricular, las Prácticas Profesionalizantes como campo de formación es articuladora de los saberes adquiridos en el primer y segundo ciclo. El desafío es ampliar la mirada sobre la intervención que realizarán los estudiantes en el ejercicio de su rol de acuerdo al perfil profesional y el campo ocupacional. Los alumnos tienen que desplegar estrategias y modos de trabajo que superen los estereotipos prefijados, ser capaces de conjugar pensamiento y acción. La relación entre la teoría y la práctica se torna dialéctica y favorece la comprensión de la compleja trama de significados que se entrecruzan en la programación y el desarrollo de la práctica.

Si la Práctica Profesionalizante es pensada con la participación de otros organismos, es aquí donde tienen que surgir las alianzas estratégicas que generan las escuelas con acuerdos explícitos y proyectos compartidos con el sector socio-productivo. Se plantea, entonces, la necesidad de constituir sólidas redes de formación no restringidas al cumplimiento burocrático de práctica; formales, sino incluyendo el desarrollo de trabajos y experiencias conjuntas en ámbitos de trabajo diversificado.

Es de fundamental importancia que, a lo largo del trayecto formativo, los estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar experiencias en distintos ambientes y con distintos actores.

El docente a cargo de las Prácticas Profesionalizantes, es quién acompaña a los alumnos para facilitar la visión de la práctica como acción de compromiso y responsabilidad, donde se conjugará la experticia transmitida por productores, empresas u Organismos públicos y privados, y otros actores no escolares uniéndose a la innovación y el deber ser. Guiará al estudiante, desde el ejercicio del rol de




 Daniel Esteban Fripp
 Director General
 Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología



Técnico del Nivel Medio, hacia la posibilidad de problematizar el oficio desde todas sus aristas y en especial desde la Prácticas Profesionizantes. Con ello se busca favorecer la reflexión sobre las decisiones que los técnicos toman a diario al momento de abordar su trabajo, dejando de lado la postura del mero ejecutor de prácticas automáticas. Sobre la base de su formación y el conocimiento del contexto, definirá el modo más adecuado de ser Técnico; involucrándose activamente en las propuestas de cómo organizar y dirigir un emprendimiento de producción cualquiera sea el área de desempeño.

El rol del alumno que realiza las PP se vinculará más con la capacidad de relacionarse, crear condiciones, tomar decisiones, diseñar, seleccionar y ejecutar antes que reproducir. Le corresponde al alumno posicionarse desde el rol del Técnico involucrado en la toma de decisiones conscientes, pertinentes y contextualizadas de acuerdo a su etapa evolutiva.

OBJETIVOS GENERALES DE LAS PRÁCTICA PROFESIONALIZANTES

- Propiciar que los estudiantes tengan la oportunidad de adquirir experiencia laboral y mostrar su potencialidad creativa e innovadora como individuo o como miembro de un equipo.
- Proporcionar medios para que los estudiantes de las Instituciones Escolares conozcan y se identifiquen con las áreas de acción, funciones, actividades y problemática del campo laboral en el que se desarrollaran, así como promover una visión emprendedora en ellos.
- Promover la formación integral de los estudiantes.
- Propender a que los sectores sociales y productivos conozcan las capacidades de los estudiantes y egresados de las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas.
- Facilitar la articulación con la formación provenientes de los cuatro campos de formación que conforman las Trayectorias Formativas establecidas en los Lineamientos Curriculares de cada especialidad de la Educación Técnica y Agrotécnica.
- Comprender las Prácticas Profesionizantes, atendiendo a su complejidad creciente e integradora, considerándola como una construcción en donde la teoría y práctica se relacionan dialécticamente.
- Facilitar la elaboración de proyectos de Prácticas Profesionizantes innovadores que puedan ser llevadas a la práctica, según los distintos contextos sociales, productivos y culturales.
- Favorecer procesos reflexivos que tensionen los contenidos aprehendidos durante la trayectoria formativa del primer y segundo ciclo con las prácticas profesionalizantes y las propias representaciones de la realidad del mundo del trabajo.
- Proponer un recorrido articulado de las diferentes etapas de la Práctica Profesionizantes buscando favorecer procesos reflexivos acerca de la futura inserción laboral y favorecer la construcción de un marco interpretativo sobre del sector socio-productivo desarrollando capacidades para la intervención en el oficio.

MARCO LEGAL:

- Son múltiples las acciones llevada a cabo por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica en concurso con las Jurisdicciones Educativas a efectos de delinear estrategias consensuadas sobre las formas de llevar a cabo las Instancias formativas de Prácticas Profesionizantes. Estas acciones comenzaron a desarrollarse a partir del Ciclo Lectivo 2004. En estos eventos se formalizaron por parte de las Instituciones de Educación Técnico Profesional la formalización de proyectos a los efectos de construir un espacio de intercambio de experiencias institucionales que posibilitara mostrar lo hecho por cada escuela y sus resultados, así como trabajar en conjunto sobre las dificultades para llevar adelante estas prácticas curriculares. La convocatoria culminó con el primer seminario de Prácticas Profesionizantes al que concurrieron veintidós de las jurisdicciones y se presentaron más de 40 experiencias.
- En el año 2005 el INET organiza tres Seminarios Regionales en las provincias de Chubut, Corrientes y Jujuy, en este último interviene la Provincia de Catamarca, con equipos Técnicos Directivos y Docentes de ETP, a fines de




 Daniel Eduardo Fripp
 Director General
 Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología

año se formaliza un documento a Nivel Nacional en la Ciudad de Mar del Plata, para la conceptualización de las prácticas Profesionalizantes y establecer líneas para el diseño y desarrollo estas estrategias formativas.

- La ley de Educación Técnico Profesional N° 26058/05 y la Ley de Educación Nacional N° 26206/06, fortalecen la necesidad de consolidar las Prácticas Profesionalizantes, planteando estrategias y acciones que vinculen a las Instituciones Educativas con el sistema productivo local regional y Nacional.
- Los Marcos de referencia para el Proceso de Homologación de Títulos Técnicos de Nivel Secundario, establecen que toda propuesta curricular para la formación técnico profesional prevea explícitamente los espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación.

ALCANCE DE LA DEFINICION DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Se considera como Prácticas Profesionalizantes a aquellas actividades temporales que llevan a cabo los estudiantes en los sectores socio-productivo, privado y/o público, incluyendo: institución educativa, social, gubernamental y empresarial, otros afines a la especialidad de la oferta, para realizar prácticas vinculadas al perfil profesional y al campo ocupacional.

En el Art. 16 de la Resolución N° 47/08 de CFE, se conceptualiza a las Prácticas Profesionalizantes como "aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo".

A partir de la sanción de la Ley de Educación Técnico Profesional y todos los documentos emanados a partir de ella, se hace necesario fortalecer las trayectorias formativas de los alumnos en correspondencia con las del Perfil y las demandas del contexto socioproductivo. Las Instituciones de Educación Técnico Profesional requieren profundizar las acciones y estrategias a efectos que sus alumnos realicen las prácticas efectivas en situaciones reales de ámbitos de trabajo futuro, como Técnico ya egresado.

Estas prácticas pueden llevarse a cabo en distintos entornos de aprendizaje -tanto en la institución educativa como fuera de ella-, y organizarse a través de diversas estrategias formativas. Las Prácticas Profesionalizantes deben resolverse como propuestas coherentes con sus objetivos, con una planificación adecuada para resolver la asignación de recursos tanto humanos como financieros, distribución de tiempos y actividades entre otras.

Formular un proyecto de Prácticas profesionalizantes por parte de la Institución Educativa implica que los alumnos complementen su formación teórica práctica integrando saberes que le permita desenvolverse en formas de organización relacionadas con el trabajo; identificar y analizar los procesos científico-tecnológicos y socioculturales que se pondrán en juego cuando se desempeñe en el futuro como egresado en su campo laboral. Al mismo tiempo le permitirá a la Institución educativa de la cual forma parte realizar una retroalimentación sobre la propuesta curricular en cuanto a su organización y si la misma logra consolidar el perfil profesional diseñado.

MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Las modalidades de las Prácticas Profesionalizantes pueden ser:

- **Proyectos institucionales orientados a satisfacer demandas específicas de determinada producción de bienes o servicios:** El alumno participa en un proyecto de desarrollo productivo, con aplicación de la tecnología, y que se desarrolla con recursos de infraestructura e insumos de la misma institución. Este tipo no debe formalizarse como una práctica mas prevista ya en la trayectoria formativa del alumno.
- **Proyectos interinstitucionales:** Estos proyectos pueden organizarse con participación de otras instituciones educativas a efectos de satisfacer una demanda determinada con un producido o no o la prestación de un servicio externo que las instituciones proporcionan como parte de las actividades de extensión o educación continua o servicios empresariales y/o socio productivos. Se puede desarrollar utilizando infraestructura y recursos de las instituciones involucradas o de otro organismo involucrado.
- **Microemprendimientos:** Estos proyectos con amplia participación de los alumnos se generan haciendo un amplio análisis de la necesidad de generar el microemprendimiento en lo cual se tenga en cuenta todos los recursos a utilizar con una buena programación y organización de los tiempos durante el ciclo lectivo.
- **Proyectos organizados y desarrollados con la comunidad, vinculados a tareas técnico profesionales demandadas:** Estos proyectos se diseñarán e implementarán para responder a necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o la región. Se pueden realizar convenios en colaboración con alguna organización del sector productivo, social o de otra índole y donde el alumno aporte las capacidades adquiridas en los diferentes campos de formación.




Daniel Eduardo Fripp
Ministro de Educación, Ciencia
y Tecnología



- **Empresa Simulada:** Este tipo de Proyecto se organiza y se desarrolla en la institución educativa atendiendo a desarrollar una metodología de aprendizaje para el desarrollo de capacidades simulando situaciones reales de trabajo en las que intervienen distintos procesos para la producción de bienes o de servicios. Se debe desarrollar con un criterio amplio que permita al alumno desempeñarse con distintos roles o funciones que cumplirá en una empresa u organismo donde se insertará como futuro egresado. Debe organizarse de tal forma que le permita al alumno la formación de criterios, la resolución de situaciones problemas basados en la práctica real donde, el tradicional repetir e imitar tareas pasa a un plano secundario.
- **Proyecto de Investigación:** Comprenderá todas las actividades relacionadas con la promoción de investigaciones afines al perfil profesional del plan de estudio correspondiente. Estos Proyectos tienen objetivo o producto final la generación de conocimiento a través de artículos publicados, manuales, o cuadernos didácticos, prototipos de equipos, manuales de prácticas de laboratorio, innovaciones en los procesos productivos de una organización; la cual tendrá que estar debidamente documentada.
- **Pasantías:** Estas pueden desarrollarse en empresas, organismos estatales o privados o en organizaciones no gubernamentales. Se regirán por lo que establece el Decreto de Presidencia de la Nación 1374/11.




Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA


 Daniel Eduardo Frip
 Director General
 Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología



ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

ALCANCE:

La aplicación del presente reglamento será para todas las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas de la provincia de Catamarca.

Artículo 1. El Proyecto de Prácticas Profesionalizantes deberá ser elaborado en forma consensuada en la Institución Educativa por el Equipo de Trabajo constituido en la misma de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos en el Documento Curricular de cada un de las especialidades involucradas.

Artículo 2. El Proyecto de Practicas Profesionalizantes se elaborará de acuerdo al documento **PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES- Guía para la elaboración del Proyecto**, que se encuentra en el ANEXO IV de la presente Resolución.

Artículo 3. En la elaboración del Proyecto, eventualmente podrán tener participación como órgano de consulta u opinión otros organismos Públicos y Privados, otras Instituciones Educativas, Empresas, productores, entre otros, siempre y cuando, estas se encuentren formando parte del Proyecto.

Artículo 4. La Institución Educativa designará al Docente que desarrollará este espacio curricular con su correspondiente carga horaria, según los procedimientos vigentes establecidos, respetando el perfil correspondiente para cada especialidad.

Artículo 5. Se constituirá un Equipo de Trabajo de apoyo para las Practicas Profesionalizantes por cada Tecnicatura que la Institución desarrolle. Este Equipo se conformará con: El Docente responsable del espacio curricular, los Docentes de la especialidad, Docentes de otros espacios curriculares involucrados, Jefes de Trabajos Prácticos, Docentes en disponibilidad y el Coordinador de Formación Laboral y Profesional.

Artículo 6. Los docentes involucrados de los diferentes Campos de Formación del Plan de Estudio, realizarán aportes de los saberes a integrar con desarrollo posibles de actividades prácticas relacionadas con experiencias de aprendizaje desde sus asignaturas y que aporten de manera directa al perfil profesional.

Artículo 7. EL equipo de trabajo conformado, podrá también proponer otros programas y proyectos según las especialidades de la Educación Técnica.

Artículo 8. El Coordinador de Formación Laboral y Profesional, coordinará el equipo de trabajo para apoyo en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto de Practicas Profesionalizantes.

Artículo 9. El Coordinador de Formación Laboral y Profesional con el Docente designado en el espacio curricular, serán responsables de todas las acciones que se deriven de la aplicación del proyecto de Practicas Profesionalizantes, como formalización de convenios, acta acuerdo, movilidad de los alumnos, estadías, comedores entre otros.

Artículo 10. El Equipo de Trabajo para las Practicas Profesionalizantes tendrá el apoyo del Equipo Directivo en todas las gestiones quien también podrá delegar funciones de apoyo a las estrategias o acciones que se deriven del Proyecto de Practicas Profesionalizantes, a todo aquel Personal Docente que posea horas disponibles en la institución hasta tanto sea reasignado en sus tareas.

Artículo 11. El Equipo Directivo de la Institución educativa designará la autoridad escolar o el Docente que la Represente en toda instancia de gestión o eventos internos y externos en lo referente a las Prácticas Profesionalizantes. A tales efectos se sugiere la figura del Coordinador de Formación Laboral y Profesional o el Docente responsable del espacio curricular.

Artículo 12. La Institución Educativa podrá otorgar a los alumnos interesados cartas de presentación, constancias, cartas de culminación de las Prácticas Profesionalizantes e información escrita que se requiera, así como informes que soliciten las empresas demandantes de practicantes, con firma de las autoridades y sello de la institución.

Artículo 13. El Equipo Directivo de la Institución será quien apruebe el Proyecto de Practicas Profesionalizantes en la Institución y todas las estrategias y acciones que se formalicen de la aplicación de el, y que proponga el Docente Responsable del Espacio Curricular.




 Daniel Eduardo Páez
 Director General
 Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología



Artículo 14. El Proyecto de Prácticas Profesionalizantes terminado y aprobado en la Institución Educativa, será elevado a las Direcciones de Nivel correspondientes, en el plazo establecido por las mismas.

Artículo 15. Este Proyecto será analizado por los Equipos Técnicos y Coordinadores, de las Direcciones de Nivel involucradas y serán aprobados u observados para una nueva presentación.

Artículo 16. Una vez aprobado el Proyecto de Práctica Profesionalizante, las Direcciones de Nivel elaborarán la Disposición pertinente a los efectos del autoseguro escolar y autorización del desarrollo de las tareas o instancias en los tiempos y formas que en el se establezcan.

Artículo 15. Las Direcciones de Nivel elaborarán un listado de requerimientos a la Institución Educativa para la evaluación de las Instancias de Prácticas Profesionalizantes al cabo de la finalización del Ciclo Lectivo.

Artículo 16. Al cabo de la finalización del Ciclo Lectivo y con la culminación del Proyecto, la Institución elevará un informe de acuerdo a lo requerido por las Direcciones de Nivel, quienes a través del informe de Coordinación o Supervisión respectiva, darán por finalizada la instancia validando o no la misma.

Artículo 17. Cuando la Dirección de Nivel involucrada considere que la Práctica Profesionalizante se ha realizado correctamente, validará la instancia formativa cumplimentándose de esta forma lo requerido por el Plan de Estudios como carga horaria efectivamente realizada en el campo de Formación de las Prácticas Profesionalizantes.

Artículo 18. Cuando las Instancias desarrolladas de Prácticas Profesionalizantes fueran validadas por las Direcciones de Nivel, implicará automáticamente la acreditación del espacio curricular para todos aquellos alumnos que hayan aprobado este espacio curricular.

Artículo 19. Las prácticas profesionalizantes podrán ser suspendidas o no reconocidas, cuando no respondan a las disposiciones generales establecidas en la presente normativa o a las disposiciones normativas de las empresas/ productores, Asociaciones y/o otros.

DEL DOCENTE RESPONSABLE DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Artículo 20. El Docente designado en el espacio curricular de Prácticas Profesionalizantes será responsable de elaborar e implementar el Proyecto de Prácticas Profesionalizantes según formato preestablecido, en trabajo conjunto con el equipo de trabajo conformado.

Artículo 21. El Docente responsable comenzará a desarrollar los espacios curriculares con los alumnos del curso y sección correspondiente, respetando la carga horaria asignada.

Artículo 22. En una primera instancia, el Docente responsable, desarrollará en el aula tareas de recuperación de saberes relacionados con la Práctica Profesionalizante hasta tanto se apruebe el Proyecto de Prácticas Profesionalizantes presentado por la Institución. Los saberes a recuperar se encuentran establecidos en los Lineamientos Curriculares de la Tecnicatura que se trate.

Artículo 23. En caso de que estos saberes a recuperar no estuvieran enunciados en los Lineamientos Curriculares, el equipo de trabajo en consulta con las Direcciones de Nivel formalizará estos saberes de acuerdo al Perfil del Técnico y año en que se encuentre la Práctica Profesionalizante, recuperando saberes de la teoría, de la práctica sin descuidar la formación de ciudadanos responsables.

Artículo 24. Este Docente detectará las necesidades de Prácticas Profesionalizantes de acuerdo al requerido por el perfil formativo del Plan de Estudio, en coordinación con el Equipo de Trabajo constituido.

Artículo 25. El Docente responsable actualizará los mecanismos y estrategias de intervención de las Prácticas Profesionalizantes conjuntamente con los otros actores institucionales involucrados. Entre otras funciones deberá elaborar informes de seguimiento y monitoreo de los alumnos practicantes, convenios y logro de objetivos trimestralmente.

Artículo 26. El Docente designado para las Prácticas Profesionalizantes será el responsable del proceso de evaluación para la construcción de la calificación del alumno cursante de este Espacio Curricular.

Artículo 27. Para la implementación de los tiempos y formas de evaluación, el espacio curricular de Práctica Profesionalizante quedará sujeto a lo que se establece en el RÉGIMEN DE EVALUACIÓN PARA




Darío Eduardo Frisp
Director General
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL aprobado por RM N°1034/11.

Artículo 28. A tales efectos para la construcción de la calificación el Docente podrá recurrir a información suministrada por otros actores que estuvieron en contacto directo con el alumno durante la Práctica Profesionalizante. Esto se fortalece para el caso de las pasantías en las cuales aparece por parte de la Institución prestataria la figura del tutor.

Artículo 29. Para aquellos alumnos que no hayan aprobado la instancia de Prácticas Profesionalizantes el Docente, deberá elaborar un informe estableciendo cuales fueron las causas de la desaprobación y elaborar una propuesta de trabajo para el alumno que posibilite su aprobación. Para estos casos el alumno tendrá posibilidad de acceder a la aprobación en las mismas instancias de evaluación previstas para los demás espacios curriculares. El trabajo o propuesta a desarrollar por el alumno para lograr su aprobación estará en relación directa a la Práctica Profesionalizante realizada durante el cursado respectivo.

Artículo 30. El alumno deberá cumplir con un mínimo del 80% de asistencia para las distintas actividades previstas para las Prácticas Profesionalizantes. En caso de no cumplimentarlas el Docente responsable implementará estrategias de recuperación de las mismas.

Artículo 31. Entre otras actividades el Docente responsable del espacio curricular tendrá la función de:

- Llevar estadísticas de las Prácticas Profesionalizantes.
- Proponer mejoras a los procesos en el ejercicio de las Prácticas Profesionalizantes.
- Presentar en las Empresas, Productores.
- Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, otros, convenios/ acta acuerdo y proyectos de Prácticas Profesionalizantes.
- Resguardar proyectos o programas de Prácticas Profesionalizantes, así como información de los procesos administrativos de los Equipos Docentes.

6.2.- DE LOS ALUMNOS.-

Artículo 32. Las Prácticas Profesionalizantes serán obligatorias para todos los alumnos que cursen una determinada Tecnicatura respetando las cargas horarias establecidas en los documentos curriculares.

Artículo 33. Al tratarse las PP como un espacio curricular con su correspondiente carga horaria en la estructura curricular, las actividades que de ellas se deriven no deben interferir con las actividades académicas de los estudiantes de la Institución Escolar, por lo que requiere de una organización de tiempos y espacios acorde a estos requerimientos.

Artículo 34.- El alumno cumplirá semanalmente la carga horaria para las Prácticas Profesionalizantes establecidas en el Plan de Estudios. Cuando por razones de implementación del Proyecto de Prácticas Profesionalizantes esta carga horaria supere las establecidas, estas se justificarán siempre y cuando no afecten el cursado regular previsto para las otras asignaturas.

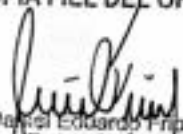
Artículo 35. Cuando se trate de pasantía con convenio en con algún organismo público o privado esta carga horaria podrá ser la que establezca el Plan de estudios o formalizarse teniendo las previsiones del artículo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1374/11.

Artículo 36. Todo alumno que realice sus prácticas profesionalizantes tendrá cobertura de auto seguro implementado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, a tales efectos la institución escolar tendrá que seguir los procedimientos administrativos legales correspondientes e informar de acuerdo a las pautas establecidas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

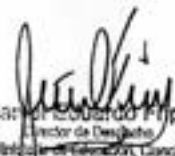

Daniel Eduardo Fripp
Director de Nivel Medio
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Artículo 38.- Todo lo no previsto en estas disposiciones generales, será responsabilidad del Equipo Directivo y del Equipo Coordinador de Prácticas Profesionalizantes, solicitando asesoramiento y autorización a las respectivas Direcciones de Nivel.




Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA


Daniel Eduardo Phipp
Director de Desarrollo
Nacional de Educación, Ciencia
y Tecnología**ANEXO III****DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS QUE INTEGRAN EL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTES****PRIMERA INSTANCIA: "APROXIMACIONES AL CAMPO OCUPACIONAL"**

Esta primera instancia se desarrollará a comienzos del Ciclo Lectivo. También esta instancia podrá ponerse en práctica cuando el proyecto así lo formalice o exija. Implica la recuperación de saberes que serán integrados en las prácticas profesionalizantes. Se podrá desarrollar en las horas establecidas para el espacio curricular en los formatos establecidos, clase magistral teórica, instancias de trabajos prácticos, Talleres/Seminarios, recorridos, visitas a campo, entre otros. Se podrán realizar tareas con participación de otros docentes o invitación a especialistas que se involucren con la temática, para conocer y comprender desde el relato y la observación directa el escenario en donde se insertarán.

Además de recuperar los saberes teóricos-prácticos, este tiempo podrá constituirse en un espacio reflexivo acerca del sector productivo del territorio local y de los procesos que realizarán los estudiantes. En el mismo se trabajará con las representaciones e imaginario de los estudiantes sobre la vida laboral considerando como dimensión central de análisis al alumno y sus contextos. De esta manera se ponen de manifiesto las percepciones que los estudiantes construyeron a lo largo de su historia personal sobre los diferentes contextos y experiencias de trabajo transitado por ellos y sus familias. Si se trabaja con representantes o referentes del sector productivo, también son importantes los aportes, anécdotas, relatos y descripción de situaciones reales de trabajos con el objetivo de promover el ejercicio de una mirada analítica sobre sus futuras experiencias personales.

SEGUNDA ETAPA: DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE EFECTIVA

La inserción de los estudiantes a las prácticas profesionalizantes efectivas que se traten podrá realizarse en grupos en forma de rotación a efectos de operativizar el ingreso en los sectores productivos, favorecer el trabajo en equipo y la visión compartida de experiencias y posicionamientos.

Puede desarrollarse en un primer momento un período de observación. El Profesor de Prácticas Profesionalizantes proporcionará dispositivos específicos como guías de orientación que colaboren con el registro, sistematización y análisis de los datos recolectados. Por ejemplo, en el caso de diseñar entrevistas, formular las preguntas según el destinatario, la secuencia de las preguntas, los intereses que las orientan, etc.

En los tramos subsiguientes, el alumno podrá transitar experiencias de carácter individual, en ambos casos tendrán que llevar un registro individual de las actividades, decisiones, inconvenientes, otros de las Prácticas Profesionalizantes. Dicho registro servirá como insumo para el informe/retrato de experiencia final.

Durante todo el proceso de la Práctica Profesionalizantes, el docente puede organizar Talleres de Articulación Intercampo con docentes disciplinarios de los diferentes campos de formación, productores u organizaciones a los efectos de producir articulación entre teoría y práctica, siempre vinculada a las experiencias reales de la trayectoria formativa de los alumnos.

TERCERA ETAPA: FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE.

Para finalizar el proceso de la práctica Profesionalizantes el estudiante diseñará un informe o monografía que puede ser individual o grupal. Se sugiere que la elaboración del mismo se encuadre dentro de una perspectiva descriptiva-explicativa recuperándose conceptualizaciones de los diferentes espacios curriculares cursados. Los informes que los estudiantes elaborarán, estarán orientados a desarrollar habilidades centradas en la escritura de informes técnicos y el manejo de documentación técnica. Dicho informe de Prácticas Profesionalizantes será presentado ante el profesor para su evaluación.

La evaluación procesual, las calificaciones y acreditaciones del espacio curricular Prácticas Profesionalizantes se encuadran en el contexto del reglamento de evaluación, acreditación y promoción vigente.




Daniel Eduardo Frizzo
Director de Desarrollo
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EVALUACIÓN:

COLOQUIO FINAL: En dicha instancia los alumnos expondrán ante el Profesor, el Informe/ relato de la experiencia realizada, el cual debe evidenciar un análisis, especificando de los marcos teóricos aportados en este tramo de la práctica y de los trayectos cursados del primer y segundo ciclo. La idea es recuperar conceptos relevantes presentes en el informe/relato de experiencia a los efectos de visualizar la integración y diálogo entre teoría y práctica.




Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Darío Colindres Pripp
Director General
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Guía para la elaboración del Proyecto

ANEXO IV


Daniel Eduardo Frapp
Directora General
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Guía para elaboración del Proyecto

1. TITULO DEL PROYECTO :

--

2. INSTITUCION EDUCATIVA:

Nombre:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	
Teléfono/Fax:	
Dirección de correo electrónico:	
Tecnicaturas que se dictan:	
Director:	

3. DOCENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Nombre:	
Apellido:	
Tipo y N° de Documento:	
Cargo:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	
Teléfono / Fax:	
Correo electrónico:	



[Firma]
 Daniel Eduardo Fripp
 Director de Desarrollo
 Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología



4. EQUIPO COLABORADOR DEL PROYECTO:

Apellido y Nombres	Tipo y N° Documento	Cargo o función	Título	mail	Teléfono

5. AÑO EN QUE SE IMPLEMENTA EL PROYECTO:

6. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PROYECTO:

El resumen descriptivo comprende los datos que se solicitan aquí y toda otra información que consideren relevante para explicar en qué consiste el proyecto. Describir en no más de 400 palabras.

- Tecnicatura/s en la que se aplica el proyecto:
- Organización del proyecto (momentos, secuencia, etapas de proyecto, entre otros.):
- Actividades que comprende:
- Recursos que utiliza:
- Actores involucrados:
- Seguimiento y evaluación de los alumnos:
- Otra información relevante para la descripción:

6 A. DIAGNOSTICO PRELIMINAR

El diagnóstico es una síntesis de la situación que dio origen al proyecto, considerando la información que solicitamos a continuación así como cualquier otra que se considere necesaria para interpretar dicha situación. Este diagnóstico puede ser extraído del Diagnóstico Institucional y de contexto.

[Firma]

[Firma]
 Daniel Eduardo Fripp
 Director de Desarrollo
 Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología



- Características del problema abordado mediante el proyecto en cuestión:
- Motivos que explican por qué se eligió esta modalidad de práctica profesionalizante –entre otras posibles-:
- Vinculación del proyecto con el perfil profesional:
- Vinculación con problemáticas reales del Sistema Productivo, problemáticas socio-comunitarias, entre otras.

6.A.1 . VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA PROPUESTA FORMATIVA DE LA ESCUELA:

Se trata de describir la relación entre el proyecto y la propuesta formativa de la escuela atendiendo a la descripción del perfil profesional explicitados en los marcos de referencia aprobados por Consejo Federal o en los Lineamientos Curriculares Provinciales. Se pueden citar funciones, capacidades, conocimientos, saberes prácticos, etc. que el alumno debe poseer al egreso de su formación.

Además, se trata de establecer, concretamente, la relación o la participación de otros espacios, módulos, materias, etc. en este proyecto de PP.

6 B. OBJETIVOS FORMATIVOS DEL PROYECTO:

Los objetivos formativos explicitarán el aporte que se espera que las prácticas realicen al perfil formativo, al proyecto curricular, a la enseñanza y al aprendizaje, etc. Se relacionan con el punto 6. B. de este formulario

6 C. OBJETIVOS TECNOLÓGICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES:

Estos tipos de objetivos hacen referencia a los propósitos del proyecto en relación con la producción de bienes o realización de servicios –más allá de sus finalidades formativas-.

Los objetivos sociales aluden a la calidad de vida de las personas, a bajar el impacto ambiental, etc.

[Firma]


Daniel Eduardo Fripp
Director General
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Los objetivos tecnológicos se refieren, por ejemplo, a ciertas tecnologías que se pretenden desarrollar o incorporar para mejorar el proceso productivo o de pasantías.

Los objetivos económicos, si los hubiera, están relacionados con el impacto que tendrá la economía, como por ejemplo, incremento en el nivel de facturación, apertura a nuevos mercados, minimización de costos, etc.

Pueden explicitarse los tres tipos de objetivos o los que correspondan a la práctica implementada

6 D. TOTAL DE ALUMNOS DEL CURSO Y SECCION/SECCIONES QUE DESARROLLARAN LAS PRACTICAS PROFESIONALIZANTES (es decir, los alumnos que se encuentran cursando o inician la cursada de los últimos años de la tecnicatura)



[Firma]
 Daniel Eduardo Frip
 Director de Planeación
 Secretario de Educación, Ciencia
 y Tecnología



6 E. DURACIÓN DEL PROYECTO EN EL CICLO LECTIVO:

Se trata de determinar el período necesario para el desarrollo del proyecto expresado en meses, cuatrimestre, ciclo completo, etc. Explicitar y describir brevemente cada Etapa.

6 F. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CADA ETAPA EL PROYECTO:

Explicar brevemente en que consiste cada actividad.

Etapa	Actividad	Descripción

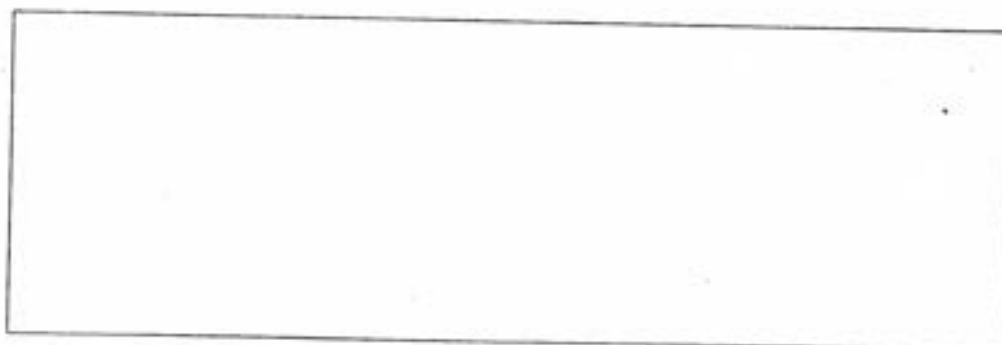
6 G. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS EN EL PROYECTO:

La descripción comprende: las tareas que tendrán a su cargo los alumnos, la duración de la participación de cada uno en el proyecto, la forma de selección de los alumnos –en caso de que no todos participen en él-, etc. Esto estará condicionado por la cantidad de alumnos, equipamiento e infraestructura disponibles tanto en la Institución como en otro Organismo, tiempos disponibles para las instancias entre otros.

[Firma]

6 H. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES O ROLES DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:

Se trata de la descripción de las tareas que tendrán a su cargo los docentes, incluidos los de otros espacios formativos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Daniel Eduardo Fripp
Director de Desarrollo
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

6 J. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS EN EL PROYECTO:

Se trata de establecer qué aspectos vinculados al aprendizaje serán evaluados y de qué manera, en relación con los objetivos formativos y el tipo de práctica a realizar señalando, además, qué tipo/s de instrumentos se utilizarán y qué indicadores se tomarán como referencia para realizar la evaluación. Establecer criterios de evaluación.

--

6 K. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS REQUERIDOS

Se trata de la enumeración de los distintos tipos de recursos materiales existentes o que es necesario adquirir (**cuadro 1**) así como de la enunciación de los recursos humanos requeridos y de la capacitación o asistencia técnica demandada para la realización del proyecto. Su falta o carencia que no se constituya un obstáculo para la realización del Proyecto.

Cuadro 1

RECURSOS MATERIALES	EXISTENTES	POR INCORPORAR	RECURSO EXTERNO (no perteneciente a la Institución, aportado por otras instituciones, organizaciones o particulares)
Infraestructura			
Equipamiento			
Insumos			
Otros			

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dante Edmundo Filipp
Director de Proyecto
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Cuadro 2

RECURSOS HUMANOS		
DOCENTES		
ALUMNOS		
OTROS		
NECESIDAD DE CAPACITACION	TEMÁTICA	
	TIPO DE CAPACITACIÓN	
	OFERENTE	
ASISTENCIA TECNICA	TIPO DE ASISTENCIA	
	OFERENTE	

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 David Eduardo Frey
 Director General
 Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología



6 L. COSTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

Se trata de la descripción del costo de cada tipo de recursos requerido para el desarrollo del proyecto, así como la fuente de financiamiento y forma de financiarlo u obtenerlo. Su falta o carencia que no se constituya un obstáculo para la realización del Proyecto.

RECURSOS	COSTO (Si el material ya existe en la escuela y no debe ser repuesto, mencionarlo como <u>recurso existente</u> . En el caso de los Recursos Humanos sólo mencionar las <u>erogaciones adicionales</u> , no imputadas a los gastos corrientes de la institución)	FORMA DE FINANCIAMIENTO U OBTENCION (Gratuita u onerosa)
MATERIALES		
Infraestructura		
Equipamiento		
Insumos		
Otros		
HUMANOS*		
Erogaciones		
Capacitación		
Asistencia técnica		

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Daniel Eduardo Filipp
Director de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

7. ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL PROYECTO:

En el caso de tratarse de un proyecto en el que participan de alguna forma una o más entidades, se enunciará de qué entidad se trata, de qué manera participará o coadyuvará al desarrollo del proyecto y qué tipo de relación contractual se ha establecido (ej. convenio, intercambio, etc.)

Tipo de entidad	Nombre	Tipo de intervención en el proyecto y actividades a desarrollar	Relación contractual que mantiene con la institución
Municipio u otras instituciones gubernamentales			
Empresas			
ONG			
Instituciones académicas			
Otros			

8. ASPECTOS FACILITADORES Y ASPECTOS OBSTACULIZADORES PARA EL DISEÑO, LA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Se trata de identificar y enunciar los aspectos contextuales, institucionales, grupales, económico-financieros, etc. que contribuyen al desarrollo del proyecto o que dificultan su realización (o que se anticipan como facilitadores u obstaculizadores para el futuro desarrollo del proyecto)

[Firma]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Daniel Eduardo Papp
Director de Desarrollo
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ASPECTOS FACILITADORES

ASPECTOS OBSTACULIZADORES

9. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROYECTO EN LA ESCUELA:

Se trata de describir en qué consiste la evaluación global del proyecto en función de los objetivos formativos, de su relevancia para la formación técnica de los alumnos y del impacto social, tecnológico y/o económico; comprende la valoración del proyecto por parte de los actores institucionales que no intervienen en él, de quienes participan y de las entidades involucradas.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Daniel Eduardo Frapp
Director General
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología